

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Dirección General
	• Unidad de Apoyo Administrativo
	• Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud
	• Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género
	• Dirección de Proyectos de Salud Pública
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La salud, junto con la educación, es un componente central del capital humano y un imperativo en el progreso de todo país; por ello, mejorar y prevenir la salud es fortalecer la capacidad de las personas y de la sociedad para procurar y acrecentar su bienestar, en este sentido el Plan de Desarrollo 2005- 2011, en su pilar 1 “Seguridad Social”, establece que una de las líneas de acción para garantizar el acceso universal a la salud, es mediante el análisis del mapa epidemiológico en cada región de la Entidad, a fin de establecer programas de control que permitan atender con oportunidad a la ciudadanía.

En este contexto y derivado del perfil epidemiológico del Estado de México que se ha transformado en la última década por los cambios sociales y económicos que se han gestado en la Entidad y que han traído como consecuencia emergencias epidemiológicas, como fue el caso del virus de la influenza A(H1-N1), que generó cambios en los roles sociales de las personas, para evitar una rápida transmisión, cambios que provocaron pérdidas económicas, en detrimento de la calidad de vida de la población; el 12 de octubre de 2009, se creó por Acuerdo del Ejecutivo del Estado el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y como responsable de la implementación, de manera continua, de acciones de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, que permitan detectar con oportunidad situaciones de riesgo de salud pública y que se constituyan como la base para formular acciones que eviten la generación y progresión de enfermedades, en detrimento de la salud y de la calidad de vida de las y los mexicanos.

Para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se le autoriza una estructura de organización en julio de 2010, integrada por una Dirección General, tres Direcciones: de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud; de Planeación y Normatividad; y de Proyectos de Salud Pública y una Unidad de Apoyo Administrativo.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publican en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a esta disposición, el 20 de mayo de 2019 se autoriza un nuevo organigrama al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, donde se considera el cambio de denominación de la Dirección de Planeación y Normatividad por Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de mayo de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Decreto por el que se Crea el Consejo Nacional de Vacunación.
Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se Establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 06 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 04 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 05 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2021.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de noviembre de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2013.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 05 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.

- Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica. Diario Oficial de la Federación, 06 de septiembre de 1995.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de octubre de 2009.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2022.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.

III. ATRIBUCIONES

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRIMERO.- Se crea el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- El Centro tendrá por objeto analizar e interpretar información sobre las enfermedades y el perfil epidemiológico en el Estado de México, así como proponer proyectos, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas de salud pública.

CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar información para definir el perfil epidemiológico de la población del Estado y detectar riesgos de salud pública.
- II. Proponer la ejecución de programas y estrategias orientadas a la prevención y control de enfermedades y urgencias epidemiológicas en el Estado y evaluar su impacto.
- III. Formular políticas y lineamientos para prevenir y atender enfermedades prioritarias y realizar el seguimiento de su aplicación y cumplimiento.
- IV. Coordinar sus acciones con instituciones de salud en el estado y demás instancias de los sectores público, social y privado, a fin

de obtener información que permita el monitoreo epidemiológico y el control de enfermedades, así como el cumplimiento de los programas a su cargo.

- V. Promover la coordinación de las instituciones de salud pública y privada para la articulación y ejecución de proyectos prioritarios en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- VI. Fomentar, proponer y dar seguimiento a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades, así como realizar estudios de investigación que permitan mejorar los métodos y técnicas en la materia.
- VII. Analizar las tendencias epidemiológicas y los posibles riesgos de salud pública que pudieran generarse en las localidades y regiones del Estado
- VIII. Analizar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades y control de brotes epidemiológicos del Estado y emitir recomendaciones a la Secretaría de Salud.
- IX. Evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia y proponer a la Secretaría de Salud las acciones que estime necesarias.
- X. Proporcionar de manera oportuna a la Secretaría de Salud para su difusión, los resultados e información generada sobre la prevención y control de enfermedades, así como de atención de las urgencias epidemiológicas y tareas de vigilancia.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos y estrategias que permitan prevenir y minimizar los riesgos ante posibles epidemias y enfermedades que afecten la salud de la población, así como elaborar y proponer proyectos y lineamientos con perspectiva de género para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas que en materia de salud pública se desarrollen en el Estado de México.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

208B0300000000 Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

208B0301000000 Dirección General

208B0301000100S Unidad de Apoyo Administrativo

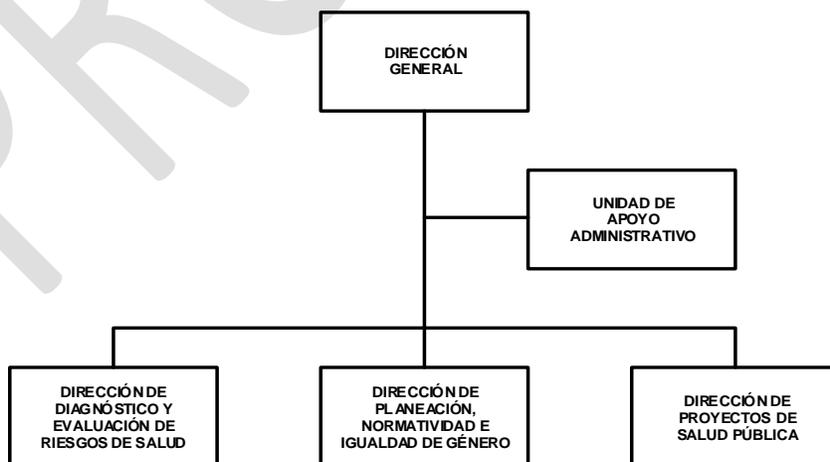
208B0301010000L Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud

208B0301020000L Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género

208B0301030000L Dirección de Proyectos de Salud Pública

VI. ORGANIGRAMA

CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1274/2019, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

208B03010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir los programas y acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades en la Entidad, así como vigilar y evaluar su cumplimiento e informar con oportunidad a la persona titular de la Secretaría de Salud sobre los avances logrados.

FUNCIONES:

- Coordinar los procesos de planeación, programación, organización, control y evaluación del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como verificar que se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Definir y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Salud estrategias y líneas de acción para la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, a efecto de que sean consideradas en los programas de salud pública en la entidad.
- Definir y proponer acciones inmediatas susceptibles de adoptarse en contingencias sanitarias específicas.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las reformas jurídicas y administrativas orientadas a mejorar el funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y las que coadyuven en la ejecución de los programas y proyectos asignados.
- Generar estrategias con perspectiva de género para la difusión de recomendaciones sobre prácticas de salud pública que deba adoptar la población para la prevención y el control de enfermedades.
- Instruir la elaboración de documentos con perspectiva de género para la difusión masiva de temas de salud con enfoque epidemiológico ecosistémico que contribuyan al reforzamiento de las acciones preventivas, dirigido a población abierta y profesionales de la salud.
- Validar el programa de trabajo y el presupuesto del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, previa aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Definir e implementar mecanismos de coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado, vinculadas con la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, a efecto de obtener información y realizar acciones que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Celebrar y suscribir convenios y acuerdos en materia epidemiológica y de control de enfermedades, con instituciones de los sectores público, social y privado, orientados a prevenir y controlar alguna contingencia sanitaria en la entidad, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud los nombramientos, licencias, promoción y remoción del personal titular de las unidades administrativas adscritas al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Participar en los comités y comisiones de salud que le designe la persona titular de la Secretaría de Salud y realizar el seguimiento a los acuerdos tomados en el pleno de los mismos.
- Representar al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades en eventos y asuntos que sean de su competencia.
- Promover la formación de recursos humanos para la salud en materia de vigilancia epidemiológica, mediante la celebración de convenios con instituciones educativas del Estado.
- Aprobar y validar los manuales administrativos, guías técnicas y demás lineamientos en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades y someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Implementar mecanismos para evaluar y mejorar la calidad de los servicios de salud en materia de su competencia, así como informar los resultados a la persona titular de la Secretaría de Salud para la oportuna toma de decisiones.
- Elaborar e integrar de manera oportuna los informes y reportes de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los planes y programas implementados en materia de prevención y control de enfermedades, así como en la atención de las urgencias epidemiológicas y tareas de vigilancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B0301000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, programar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y los servicios generales requeridos por las unidades administrativas del Centro, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar con perspectiva e igualdad de género, para la aprobación del Director o de la Directora General, el presupuesto anual del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como vigilar y controlar su ejercicio y corregir, en su caso, las desviaciones detectadas.

- Coordinar, vigilar y controlar el sistema de administración de personal, que garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- Gestionar y suministrar los bienes materiales y los servicios que requieran las unidades administrativas del Centro, para el desarrollo de sus funciones.
- Custodiar y controlar los recursos financieros asignados al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Sistematizar y mantener actualizada la información pública, en el ámbito de su competencia, y disponible para su publicación o envío a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Salud, en los tiempos establecidos por la normatividad en la materia.
- Atender los requerimientos del Órgano Interno de Control que éste determine, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Apoyar la edición y difusión de publicaciones oficiales en materia epidemiológica ecosistémica dirigida a población abierta y profesionales de la salud.
- Vigilar y controlar el uso y resguardo de los vehículos asignados, así como realizar las actividades que de su uso se deriven.
- Supervisar los servicios de vigilancia, limpieza y aseo de las oficinas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Supervisar la integración y aplicación de los programas de mantenimiento a las instalaciones y equipo asignado al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Evaluar con perspectiva de género los resultados del desempeño del personal adscrito al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y la correcta aplicación de los indicadores en la materia, mediante el análisis y la evaluación de los resultados obtenidos, que permitan identificar estrategias para solucionar la problemática detectada y establecer las medidas pertinentes de mejora continua.
- Supervisar periódicamente el inventario físico de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas del Centro.
- Presentar oportunamente a las instancias correspondientes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género en la modificación y/o erradicación de estereotipos en el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que discriminen y fomenten la violencia de género.
- Llevar a cabo los procesos de gestión documental y administración de los archivos que deriven del ejercicio de las facultades del Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B0301010000L DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SALUD

OBJETIVO:

Desarrollar e implementar con perspectiva de género, la metodología y los indicadores que permitan diagnosticar los riesgos de salud a la población en el Estado de México, así como diseñar estrategias y emitir recomendaciones que contribuyan a prevenir, controlar o eliminar los casos de riesgos; analizar y evaluar la magnitud y trascendencia de los mismos, e informar lo necesario a la persona titular de la Dirección General.

FUNCIONES:

- Elaborar las propuestas de programas, estrategias y acciones orientadas a identificar riesgos sanitarios, ambientales, sociales y económicos con el propósito de prevenir brotes epidemiológicos en la entidad.
- Definir y proponer a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades las estrategias, líneas de acción e indicadores para el desarrollo del diagnóstico y evaluación de los riesgos contra la salud de la población en la Entidad.
- Proponer e implementar acciones y estrategias necesarias para vincular los programas y actividades de la Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud con los programas y acciones de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, y de las demás instituciones públicas del sector salud y sectores afines, en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.
- Elaborar diagnósticos de los principales riesgos de salud pública detectados en el Estado y presentarlos con oportunidad a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; para determinar, en coordinación con las instancias pertinentes, las medidas preventivas y de control que correspondan
- Definir y proponer a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la celebración de convenios en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, con instituciones de los sectores público, social y privado.

- Elaborar y proponer a la Directora o al Director General, el Programa Editorial Anual del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como tramitar, ante las autoridades correspondientes, la autorización de cada publicación, de acuerdo a la normatividad, criterios y procedimientos establecidos en la materia.
- Integrar, registrar, analizar y controlar la información de los casos de riesgos a la salud de la población de la entidad.
- Difundir entre la población de la Entidad recomendaciones sobre prácticas de salud pública que deben adoptarse para la prevención de epidemias.
- Contribuir en la elaboración de los artículos y documentos con perspectiva de género basados en la aplicación de la inteligencia epidemiológica para la difusión masiva de información y de las recomendaciones prácticas de salud pública, con enfoque epidemiológico y ecosistémico, que contribuyan a reforzar las acciones de prevención y control de riesgos de salud, dirigidos a población abierta y a profesionales de la salud.
- Analizar los factores de riesgo a la salud de la población en la entidad, a través del monitoreo de los sistemas de información en salud, así como de los diferentes medios de comunicación para la implementación de un sistema de alerta temprana.
- Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización de reglamentos, manuales y demás ordenamientos de carácter técnico y administrativo con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que regulen la organización y funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Presentar a la Directora o al Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como a las autoridades competentes, los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Evaluar de manera continua el perfil de riesgo epidemiológico de las principales enfermedades que afectan a la población en el Estado de México.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género en la modificación y erradicación de estereotipos en el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que discriminen y fomenten la violencia de género.
- Realizar estrategias, acciones y diagnósticos orientados a identificar, prevenir y controlar los riesgos y daños a la salud originados por la violencia de género en la población del Estado de México.
- Suplir a la Directora o al Director General en los Comités y Comisiones de salud en los que participe y sea convocado conforme al ámbito de las funciones de la Dirección que representa y los lineamientos específicos establecidos para ello.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B0301020000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Definir e implementar con perspectiva de género instrumentos de planeación requeridos para la operación y cumplimiento de las metas, objetivos y programas establecidos; promover y garantizar al interior del Centro la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como integrar y difundir la normatividad aplicable en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades y en materia de derechos humanos.

FUNCIONES:

- Integrar con perspectiva de género, en coordinación con la Dirección de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud y la Dirección de Proyectos de Salud Pública, los planes y programas en los que se establezcan los objetivos y metas en materia de su competencia.
- Preparar y presentar para aprobación de la Directora o del Director General los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Proponer e implementar acciones y estrategias necesarias para vincular los programas y actividades del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades con los programas y acciones de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, y de las demás instituciones públicas del sector salud y sectores afines, en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.
- Integrar y difundir la normatividad técnica en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, así como la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.
- Vigilar el cumplimiento y la aplicación al interior del Centro, de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Definir e implementar los indicadores que permitan evaluar los planes y programas del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Integrar, definir y, en su caso, emitir opinión normativa sobre posibles riesgos epidemiológicos en la Entidad.
- Promover la capacitación del personal en materias de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, igualdad de género y perspectiva de género en salud, entre las diferentes instituciones del Sector Salud en la Entidad.
- Instrumentar y difundir los manuales administrativos, guías técnicas y demás lineamientos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y vigilar permanentemente su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como proponer las acciones de mejora que permitan elevar su efectividad.

- Generar manuales y procedimientos administrativos al interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades con la finalidad de prevenir e inhibir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Contribuir en la elaboración de los artículos y documentos con perspectiva de género, basados en la aplicación de la inteligencia epidemiológica para la difusión masiva de información y de las recomendaciones prácticas de salud pública, con enfoque epidemiológico y ecosistémico, que contribuyan a reforzar las acciones de prevención y control de riesgos de salud, dirigidos a población abierta y a profesionales de la salud.
- Fomentar que los documentos, información y publicaciones emitidas por el Centro, utilicen un lenguaje incluyente y de respeto, así como proponer la exclusión de contenidos con estereotipos que propicien la violencia contra las mujeres.
- Impulsar el uso del lenguaje no sexista al interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y en el ámbito público.
- Promover al interior del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la aplicación de instrumentos de medición en materia de igualdad de género, para conocer el grado de satisfacción de empleadas y empleados en su respectivo espacio laboral.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en materia de epidemiología.
- Evaluar periódicamente los planes y programas que opera el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y presentar con oportunidad los resultados a la Directora o al Director General.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Administrativo del Centro, en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia en el centro de trabajo.
- Vigilar que el sistema de evaluación de desempeño del personal adscrito al Centro se realice con perspectiva de género.
- Promover que, en la selección, contratación y promoción del personal, se incorpore la perspectiva de género, eliminado cualquier tipo de discriminación.
- Suplir a la persona titular de la Dirección General del Centro, en los Comités y Comisiones de salud en los que participe y sea convocada, conforme al ámbito de las funciones de la Dirección que representa y los lineamientos específicos establecidos para ello.
- Coadyuvar en el proceso de gestión documental, mediante la generación de instrumentos normativos internos, para la administración de archivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208B030103000L DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA

OBJETIVO:

Elaborar, integrar y difundir, entre las instituciones de salud del sector, público, social y privado, proyectos de salud con perspectiva de género que coadyuven en la prevención y control de epidemias y enfermedades que pudieran presentarse entre la población de la Entidad.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar proyectos de salud pública con perspectiva de género para la prevención y, en su caso, control de epidemias y enfermedades entre la población de la Entidad.
- Proponer a la persona titular del Centro, la celebración de convenios de colaboración con instituciones de salud del sector público, social y privado para la elaboración e implementación de proyectos de salud pública en la Entidad.
- Definir las líneas de investigación científica para la prevención y atención de enfermedades, así como coordinar su realización con las instituciones del sector salud en el Estado de México.
- Definir e implementar los indicadores de evaluación para los programas del sector salud en el Estado, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Promover, entre las instituciones de salud del sector público, social y privado de la Entidad, el intercambio de información y documentación en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Proponer y promover, entre las diferentes instituciones del sector salud en la Entidad, la capacitación para la elaboración, integración y coordinación de proyectos de salud con perspectiva de género, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- Participar y proporcionar, en el ámbito de su competencia, información para la elaboración, implantación y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Contribuir en la elaboración de artículos y documentos con perspectiva de género, basados en la aplicación de la inteligencia epidemiológica para la difusión masiva de información y de las recomendaciones prácticas de salud pública, con enfoque epidemiológico y ecosistémico, que contribuyan a reforzar las acciones de prevención y control de riesgos de salud, dirigidos a población abierta y a profesionales de la salud.
- Evaluar el desarrollo de los programas preventivos de salud en las diferentes regiones del Estado de México, con el fin de determinar la calidad de los mismos y, en su caso, proponer las acciones correctivas procedentes para su aplicación.

- Medir el blindaje de la vigilancia epidemiológica estatal para identificar oportunidades de mejora en la prevención de enfermedades y presentar con oportunidad los resultados a la persona titular del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- Presentar oportunamente a las autoridades competentes los informes y reportes que en materia de su competencia le sean solicitados.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género en la modificación y erradicación de estereotipos en el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades que discriminen y fomenten la violencia de género.
- Generar proyectos de investigación en materia de violencia de género y salud pública en la población del Estado de México.
- Suplir a la persona titular de la Dirección General del Centro, en los Comités y Comisiones de salud en los que participe y sea convocada, conforme al ámbito de las funciones de la Dirección que representa y los lineamientos específicos establecidos para ello.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
Secretario de Salud

Mtro. Víctor Manuel Torres Meza
Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Mtro. Leonardo Francisco Muñoz Pérez
Director de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos de Salud

Mtra. María de Jesús Mendoza Sánchez
Directora de Planeación, Normatividad e Igualdad de Género

Mtro. Luis Anaya López
Director de Proyectos de Salud Pública

Lic. Juan Carlos Frías Badillo
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
Secretario de Salud
(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Torres Meza
Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, deja sin efectos al publicado el 28 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, y participaron en su integración el personal siguiente.

SECRETARÍA DE SALUD

Mtra. Melina Cuevas Espinosa
Coordinadora Administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista “A”

PROYECTO

